



Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



Paz, 12 de julio de 2018
AJAM/DESP/606-2018

Señor:
Lic. Nicolás Laguna Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO AGETIC
Presente.-

REF.: Remisión del Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la AJAM

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 del 12 de Julio de 2017, remito adjunto a la presente el Plan Institucional de Gobierno Electrónico de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera PIGE-AJAM, aprobado mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES/ADM/INT/110/2018 de 10 de julio de 2018.

En el PIGE-AJAM se plantean proyectos que buscan acercar la institución a la ciudadanía, a través de nuevos y mejores servicios, basados en el aprovechamiento adecuado de las Tecnologías de la Información y Comunicación y contribuir al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo de un Estado más eficiente, inclusivo y transparente.

Con este motivo le saluda atentamente.

Heriberto Erik Ariñez Bazzan
Heriberto Erik Ariñez Bazzan
Director Ejecutivo Nacional
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera



EAB/EFO
cc.: Arch.
Fs. Una (1)

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf.: (591)-2 -422838
Fax (591)-2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
calle Capitán Ravelo
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
Telf./fax: 2-444764

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria N° 64 (Potosí)
Telf./fax: 2- 6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625. 1er piso
Telf./fax: 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: 3-3345276

AJAM
TUPIZA - TARIJA
calle Chorolque
N° 335 (Tupiza)
Telf./fax: 2-694282



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA
AJAM/DJU/RES/ADM/INT/110/2018

La Paz, 10 de julio de 2018

VISTOS:

El Informe Técnico AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/EFO/20/2018 de 06 de julio de 2018; el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/303/2018 de 10 de julio de 2018; y todo lo que convino ver y tener presente.

CONSIDERANDO I: (Antecedentes).

Que, el Informe Técnico AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/EFO/20/2018 de 06 de julio de 2018, emitido por el Jefe de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Jefe de Planificación y Gestión Institucional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), concluye manifestando que. "Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo II de la disposición transitoria primera del Decreto Supremo N° 3251 de 2 de julio de 2017, es necesario aprobar: "El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (PIGE-AJAM)".

Que, el precitado Informe recomienda, remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica, para que elabore el Informe Legal y emita la Resolución Administrativa que apruebe el PIGE-AJAM.

Que, el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/303/2018 de 10 de julio de 2018, recomienda proceder a la aprobación de El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (PIGE-AJAM), de acuerdo a lo requerido en el Informe Técnico AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/EFO/20/2018 de 06 de julio de 2018, emitido por el Jefe de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Jefe de Planificación y Gestión Institucional y en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo II de la disposición transitoria primera del Decreto Supremo N° 3251 de 2 de julio de 2017.

CONSIDERANDO II: (Marco Normativo).

Que el parágrafo I del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el parágrafo II del artículo 103 del Texto Constitucional señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el parágrafo IV de artículo 369 de la citada Norma Constitucional, expresa que el Estado ejercerá control y fiscalización en toda la cadena productiva minera y sobre las actividades que desarrollen los titulares de derechos mineros, contratos mineros o derechos preconstituidos

Que, el parágrafo I del artículo 39 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, dispone que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado.

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, misma que determina como sus pilares 4 y 11: la "Soberanía científica y tecnológica con identidad propia" y la "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo".

Que, el artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.



OFICINA NACIONAL
Sergio Luis
calle Andrés Muñoz
N° 2504, zona Sopocachi)
Tel: (591-) 2-422838
Fax: (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
calle Capitán Rayeto
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
Tel./fax: 2-444764

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria N° 64 (Potosí)
Tel./fax: 2-6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 99A,
entre Washington y Camacho
Tel./fax: 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Tel./fax: 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Tel./fax: 3-3345276

AJAM
TUPIZA - TARIJA
calle Chorolque
N° 335 (Tupiza)
Tel./fax: 2-6944282



Que, el parágrafo I del artículo 75 de la precitada Ley, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que, el artículo 76 de la citada Ley, establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes; asimismo el Parágrafo I del artículo 77 de la misma Ley, señala que los Organos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, dispone que en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses a partir de la publicación del citado Decreto Supremo, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, elaborarán el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que serán aprobados mediante Decreto Supremo.

Que, el inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre del 2015, establece que la AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, determina que El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el numeral II de la Disposición Transitoria Primera del precitado decreto Supremo manda que: "Las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web".

CONSIDERANDO III: (Análisis).

Que, en el marco de la normativa vigente el Jefe de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Jefe de Planificación y Gestión Institucional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), elaboraron el Informe Técnico AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/EFO/20/2018 de 06 de julio de 2018, a través del cual justifican el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (PIGE-AJAM).

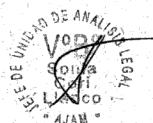
Que, en el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (PIGE-AJAM), se plantean proyectos que buscan acercar a la AJAM a la ciudadanía, a través de nuevos y mejores servicios, basados en el aprovechamiento adecuado de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y contribuir al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo de un estado más eficiente, inclusivo y transparente, por lo que es necesario aprobar el citado Plan.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Nacional, de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), **HERIBERTO ERIK ARIÑEZ BAZZAN**, designado mediante Resolución Suprema N° 19639, de fecha 14 de septiembre de 2016, en ejercicio de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (PIGE-AJAM), que



OFICINA NACIONAL
Calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591) 2 - 422836
Fax: (591) 2-2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Calle Capitán Ravelo
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
Telf./fax: 2-444764

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria N° 64 (Potosí)
Telf./fax: 2-6246198

AJAM
ORURO
Calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
Calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
Av. Churiques N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: 3-3345276

AJAM
TUPIZA - TARIJA
Calle Choroque
N° 335 (Tupiza)
Telf./fax: 2-6944282



Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



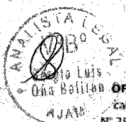
forma parte inseparable e indivisible de la presente Resolución, conforme se establece el numeral II de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017.

SEGUNDO. AUTORIZAR a la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la AJAM, proceder a realizar los trámites correspondientes para efectos consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Herberto Erik Aríñez Bazzan
Director Ejecutivo Nacional
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera

Lucía Vargas Fernández
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
Autoridad Jurisdic. Administrativa Minera



OFICINA NACIONAL
Calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-2) 422838
Fax: (591-2) 2157784

AJAM LA PAZ - BENI - PANDO
Calle Capitan Ravelo
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
Telf./fax: 2-444764

AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria N° 64 (Potosí)
Telf./fax: 2-6246198

AJAM ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: 2-5253756

AJAM COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: 4-509496

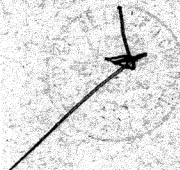
AJAM SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: 3-3345276

AJAM TUPIZA - TARIJA
calle Choroique
N° 335 (Tupiza)
Telf./fax: 2-6944282



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA PIGE-AJAM

- I. INTRODUCCIÓN 3
- II. MARCO REFERENCIAL..... 3
 - 2.1. Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 3
 - 2.2. Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 3
 - 2.3. Plan Sectorial de Desarrollo Minero Metalúrgico 2016-2020(PSDMM) 4
 - 2.4. Plan de Implementación de Gobierno Electrónico 2017-2025 (PIGE)..... 4
 - 2.4.1. Gobierno Soberano..... 4
 - 2.4.1.1. Línea estratégica 1. Infraestructura y conectividad 4
 - 2.4.1.2. Línea estratégica 2. Investigación, innovación y desarrollo tecnológico 4
 - 2.4.1.3. Línea estratégica 3. Interoperabilidad 5
 - 2.4.1.4. Línea estratégica 4. Ciudadanía digital 5
 - 2.4.1.5. Línea estratégica 5. Seguridad informática y de la información 5
 - 2.4.2. Gobierno Eficiente 5
 - 2.4.2.1. Línea estratégica 6. Simplificación de trámites 5
 - 2.4.2.2. Línea estratégica 7. Gestión pública 5
 - 2.4.2.3. Línea estratégica 8. Asesoramiento y capacitación técnica 5
 - 2.4.2.4. Línea estratégica 9. Registros públicos 6
 - 2.4.2.5. Línea estratégica 10. Servicios de desarrollo económico 6
 - 2.4.2.6. Línea estratégica 11. Calidad de los Servicios Públicos 6
 - 2.4.2.7. Línea estratégica 12. Entidades territoriales autónomas 6
 - 2.4.3. Gobierno Abierto y Participativo 6
 - 2.4.3.1. Línea estratégica 13. Transparencia y datos abiertos 6
 - 2.4.3.2. Línea estratégica 14. Participación y control social 6
- III. MARCO INSTITUCIONAL 7
 - 3.1. Misión 7
 - 3.2. Visión 7





3.3. Objetivos Estratégicos 8

3.4. Atribuciones de la AJAM 8

IV. MARCO NORMATIVO 9

V. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL E IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS 11

VI. PREMISAS DEL PIGE – AJAM 11

VII. IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS 12

7.1. PROYECTO: Conexión a la Red Estatal de Datos 13

7.2. PROYECTO: SIIAJAM con interoperabilidad con otras entidades 14

7.3. PROYECTO: SIIAJAM con interoperabilidad con la plataforma de ciudadanía digital. 14

7.4. PROYECTO: Plan Institucional de Seguridad de la Información PISI-AJAM 15

7.5. PROYECTO: Optimización de procesos críticos. 16

7.6. PROYECTO: Implementación de Firma Digital en el SIIAJAM 16

7.7. PROYECTO: Sistema de Planificación con mecanismos de interoperabilidad 17

7.8. PROYECTO: Programas de capacitación interna en el uso de Software Libre 17

7.9. PROYECTO: SIIAJAM con interoperabilidad con la Plataforma de Pago de Trámites del Estado. 18

7.10. PROYECTO: Sistema de Atención de Reclamos, Denuncias de Actos de Corrupción y Minería Ilegal 18





I. INTRODUCCIÓN

El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (PIGE-AJAM), plantea proyectos que buscan acercar la institución a la ciudadanía, a través de nuevos y mejores servicios, basados en el aprovechamiento adecuado de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y contribuir al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo de un Estado más eficiente, inclusivo, transparente y proactivo.

El PIGE-AJAM está alineado al Plan de Implementación de Gobierno Electrónico 2017 – 2025 (PIGE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, y al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 de la AJAM.

Al estar alineado a ambos planes, el PIGE-AJAM es congruente con el Plan Sectorial de Desarrollo Minero Metalúrgico 2016-2020(PSDMM), el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Agenda Patriótica 2025.

Los proyectos planteados en el PIGE-AJAM serán ejecutados en un horizonte de largo plazo, con capacidad de mejora o afinamiento del alcance de estos, a través de los Programas Operativos Anuales de la AJAM. Asimismo, se ha diseñado un conjunto de indicadores para realizar un seguimiento integral a todos los proyectos, con el propósito de controlar su ejecución y cumplimiento de las metas establecidas.

La formulación del PIGE-AJAM responde a la necesidad de articular servicios integrados y transversales que respondan a las necesidades de los Actores Productivos Mineros (APM) orientados a fortalecer el Gobierno Electrónico en el sector minero del país, generar procesos innovadores para establecer las condiciones que permitan afrontar el horizonte de la Constitución Política del Estado y la Agenda Patriótica 2025 y cambiar el paradigma en la relación entre el Estado, la ciudadanía y las TIC.

II. MARCO REFERENCIAL

2.1. Agenda Patriótica del Bicentenario 2025

La Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 establece los siguientes lineamientos generales relacionados con la tecnología y la gestión pública:

- Segundo Pilar: establece la socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía, entre las que se encuentran las telecomunicaciones que deben ser de acceso universal y estar a disposición de la población.
- Cuarto Pilar: establece la soberanía tecnológica como una meta.
- Onceavo Pilar: comprende la soberanía y transparencia en la gestión pública, bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo.

2.2. Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES)

El PDES identifica los pilares a los cuales el Ministerio de Minería y Metalurgia coadyuvará en su consecución y establece las siguientes metas:



- Meta relacionada con el Onceavo Pilar de la Agenda Patriótica: Gestión transparente, con servidores públicos éticos, competentes y comprometidos que luchan contra la corrupción.
- Meta relacionada con el Cuarto Pilar de la Agenda Patriótica: Formación y especialización profesional científica.

2.3. Plan Sectorial de Desarrollo Minero Metalúrgico 2016-2020(PSDMM)

El PSDMM, establece como un objetivo estratégico sectorial: administrar la información integral del sector minero metalúrgico para mejorar los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de resultados.

2.4. Plan de Implementación de Gobierno Electrónico 2017-2025 (PIGE)

El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico 2017-2025, define catorce líneas estratégicas agrupadas en tres ejes estratégicos orientadas a articular las acciones de implementación de TIC, para brindar servicios de información de calidad al usuario, mejorar la gestión pública y hacer un uso eficiente de los recursos, evitando la duplicidad de esfuerzos y pasos innecesarios, fortaleciendo la interoperabilidad y el intercambio de datos en ambientes que garanticen la seguridad de la información.

Los ejes estratégicos del PIGE son:

2.4.1. Gobierno Soberano

Busca regir todos los aspectos de la relación del Estado con la tecnología, planteando la necesidad de establecer bases sólidas en la generación de las condiciones de desarrollo de TIC relacionadas a la gestión del bien común en el largo plazo.

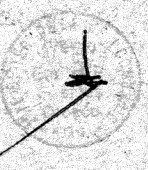
Agrupar las siguientes líneas estratégicas:

2.4.1.1. Línea estratégica 1. Infraestructura y conectividad

El objetivo de esta línea estratégica es contar con una infraestructura soberana de red y centros de datos que integre de manera eficiente las comunicaciones, servicios informáticos y almacenamiento de información de las entidades públicas a nivel nacional y facilitar el acceso a medios tecnológicos y servicios de Gobierno Electrónico de manera asequible a toda la población.

2.4.1.2. Línea estratégica 2. Investigación, innovación y desarrollo tecnológico

El objetivo de esta línea estratégica es crear capacidades y procesos de innovación, investigación y desarrollo, para generar de manera soberana el conocimiento y la tecnología específicos necesarios para sustentar la gestión pública y otras acciones de Gobierno Electrónico y apoyo al sector productivo en el Estado.





2.4.1.3. Línea estratégica 3. Interoperabilidad

El objetivo de esta línea estratégica es establecer la infraestructura y los mecanismos técnicos y legales necesarios para asegurar el intercambio de datos e información dentro del Estado y con la ciudadanía.

2.4.1.4. Línea estratégica 4. Ciudadanía digital

El objetivo de esta línea estratégica es implementar una plataforma de Ciudadanía Digital para facilitar la autenticación e interacción de usuarios con los servicios digitales del Estado, de manera segura y confiable.

2.4.1.5. Línea estratégica 5. Seguridad informática y de la información

El objetivo de esta línea estratégica es desarrollar capacidades institucionales, normativas y herramientas que permitan accionar operaciones preventivas y reactivas ante la ocurrencia de incidentes informáticos, prácticas orientadas a la seguridad de la información en las entidades públicas y la generación de conocimientos para la reducción de riesgos en incidentes informáticos.

2.4.2. Gobierno Eficiente

Representa un proceso sostenido que busca servir a la población con la mayor celeridad, el mejor trato y acorde a sus expectativas. Requiere una transformación radical al interior de las entidades públicas, un cambio en la lógica y técnica gubernativa que permita una reingeniería de procesos, de la cultura organizacional de las entidades, que enfoque el trabajo al servicio al pueblo y no limitarse a una simple informatización de la burocracia.

Agrupas las siguientes líneas estratégicas:

2.4.2.1. Línea estratégica 6. Simplificación de trámites

El objetivo de esta línea estratégica es simplificar para la ciudadanía la realización de trámites, a través de la reingeniería de los procesos y procedimientos internos de las entidades públicas, y del uso de herramientas de Gobierno Electrónico, bajo los principios de calidad, eficiencia y transparencia, con la finalidad de reducir los costos, tiempos y pasos.

2.4.2.2. Línea estratégica 7. Gestión pública

El objetivo de esta línea estratégica es organizar la información de planificación y gestión del Estado a través de sistemas informáticos que interoperen entre sí, con el fin de asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos y de monitorear la ejecución de los planes y programas.

2.4.2.3. Línea estratégica 8. Asesoramiento y capacitación técnica

El objetivo de esta línea estratégica es brindar capacitación y asesoramiento técnico y legal a los servidores públicos de las entidades públicas en todos los niveles del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para el diseño, desarrollo e implementación de proyectos de Gobierno Electrónico, acorde a los lineamientos del presente plan.





2.4.2.4. Línea estratégica 9. Registros públicos

El objetivo de esta línea estratégica es asegurar que el Estado disponga de información actualizada, de calidad y estructurada en un modelo general de datos estatales de manera que los diversos sistemas puedan interoperar entre sí para dar servicios más eficientes a la población.

2.4.2.5. Línea estratégica 10. Servicios de desarrollo económico

El objetivo de esta línea estratégica es ofrecer a la ciudadanía y el Estado mecanismos de comercio y pago electrónicos a través de plataformas digitales para dinamizar y articular la economía nacional.

2.4.2.6. Línea estratégica 11. Calidad de los Servicios Públicos

El objetivo de esta línea estratégica es proveer servicios públicos a la población con calidad y calidez.

2.4.2.7. Línea estratégica 12. Entidades territoriales autónomas

El objetivo de esta línea estratégica es proveer servicios integrales de Gobierno Electrónico a la ciudadanía, a través de la interacción y coordinación entre el Estado central y las entidades territoriales autónomas.

2.4.3. Gobierno Abierto y Participativo

Conjunto de elementos que facilitan el acceso a la información pública, la participación y el control social.

Agrupar las siguientes líneas estratégicas:

2.4.3.1. Línea estratégica 13. Transparencia y datos abiertos

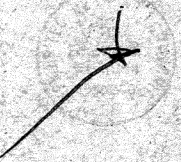
El objetivo de esta línea estratégica es fortalecer las estrategias y el principio de transparencia del Estado mediante herramientas de Gobierno Electrónico y tecnologías de información y comunicación, en el marco del derecho de acceso a la información. Asimismo, busca promover la publicación, uso y reutilización de datos abiertos de las entidades públicas, para la generación de información con valor agregado para la población.

2.4.3.2. Línea estratégica 14. Participación y control social

El objetivo de esta línea estratégica es profundizar, a través del uso de herramientas de Gobierno Electrónico, los procesos de gestión participativa y control social de la ciudadanía en temas de interés, generando una mayor interacción de diálogo entre la población y el Estado.

El PIGE tiene los siguientes objetivos generales:

- a) Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la





eficiencia y eficacia de la actividad administrativa en los procesos internos del Gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas.

- b) Generar y establecer mecanismos tecnológicos de participación y control social, mediante el uso de TIC por parte de los ciudadanos, organizaciones sociales y pueblos y naciones indígena originario campesinos.

El PIGE tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Fortalecer las bases de desarrollo de Gobierno Electrónico en las entidades públicas, consolidando la infraestructura, seguridad y flujos de información, en interrelación con los procesos de investigación e innovación.
- b) Desarrollar una gestión pública integrada y eficiente, orientada a la atención a la ciudadanía, a través de la implementación de herramientas de Gobierno Electrónico.
- c) Coadyuvar al desarrollo productivo del país, promoviendo la implementación y uso de tecnologías de información y comunicación en ámbitos productivos, financieros y comerciales.
- d) Facilitar el acceso a información y datos de las entidades públicas, mediante herramientas de Gobierno Electrónico, para promover la transparencia, control social y la interacción con la ciudadanía.
- e) Generar mecanismos digitales de interacción, participación y control social, entre el Estado y la ciudadanía, para fomentar la democracia participativa.

III. MARCO INSTITUCIONAL

La AJAM es una entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado y sus atribuciones están regidas por la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.

3.1. Misión

La Misión de la AJAM es:

“Somos una entidad autárquica encargada de la Dirección, Administración Superior, Registro, Control y Fiscalización de la actividad minera, que precautela la seguridad técnica y jurídica y el adecuado manejo de los recursos mineralógicos, del Estado Boliviano”.

3.2. Visión

La Visión de la AJAM es:

“Ser una entidad pública estratégica, reconocida por garantizar la seguridad jurídica de Derechos Mineros y promover la defensa de los recursos mineralógicos, contribuyendo al desarrollo económico y social del país”.



3.3. Objetivos Estratégicos

Los objetivos estratégicos de la AJAM son:

- 1) Coadyuvar en el desarrollo del sector minero a través de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado, para contribuir al desarrollo económico del país.
- 2) Fortalecer la AJAM a través de la implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), Reglamentos, Instrumentos, capacitación de recursos humanos y gestión institucional, para el control eficiente y eficaz de la actividad minera.

3.4. Atribuciones de la AJAM

Las atribuciones de la AJAM son:

- a) Administrar el Registro Minero, Catastro y Cuadrulado Minero, a través de una dirección especializada.
- b) Recibir y procesar las solicitudes de adecuación de las Autorizaciones Transitorias Especiales - ATE's, a contratos administrativos mineros.
- c) Recibir y procesar las solicitudes para contratos administrativos mineros de las áreas mineras con contratos de arrendamiento con la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, que corresponde a las cooperativas mineras de acuerdo al Parágrafo I del Artículo 63 de la Ley N° 535.
- d) Recibir y procesar las solicitudes de registro de los derechos de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL en áreas y parajes de la minería nacionalizada y no nacionalizada, conforme al Artículo 61 de la Ley N° 535.
- e) Recibir y procesar las solicitudes de adecuación a contratos administrativos mineros respecto de áreas mineras o parajes una vez concluido su respectivo catastro por la Dirección de Catastro y Cuadrulado Minero, en los casos previstos en el Artículo 125 de la Ley N° 535.
- f) Recibir y procesar las solicitudes para: (i) licencias de prospección y exploración, y (ii) nuevos contratos administrativos mineros, en cada caso sobre áreas libres.
- g) Recibir y procesar las solicitudes para licencias de prospección aérea.
- h) Suscribir a nombre del Estado los contratos administrativos mineros.
- i) Recibir y procesar las solicitudes de Licencias de Operación y de Licencias de Comercialización, otorgarlas y, en su caso, suspenderlas o revocarlas de acuerdo con la Ley N° 535.
- j) Convocar y llevar adelante la consulta previa establecida en el Capítulo I del Título VI de la Ley N° 535.
- k) Aceptar la renuncia parcial o total de áreas mineras presentadas por los actores productivos mineros, para su disponibilidad de acuerdo con la Ley N° 535.
- l) Procesar y declarar la nulidad de derechos mineros en los casos previstos en los Artículos 27, 28 y 30 de la Ley N° 535.
- m) Resolver los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el Parágrafo IV del Artículo 119 de la Ley N° 535.





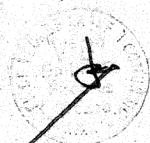
- n) Declarar de oficio o a solicitud de parte interesada, la nulidad total o parcial de Licencias de Prospección y Exploración y de contratos administrativos mineros respecto de áreas mineras que hubieren resultado sobrepuestas a áreas mineras legalmente reconocidas a favor de terceros, cuando la superposición no hubiere sido identificada a tiempo de su tramitación y otorgamiento.
- o) Actuar en los procedimientos y procesos de resolución de los contratos administrativos mineros, en los casos y en la forma prevista en la Ley N° 535 y en los contratos.
- p) Procesar las suspensiones y revocatorias de Licencias de Prospección y Exploración y de Licencias de Prospección Aérea, conforme a la Ley N° 535.
- q) Recibir y procesar las solicitudes para el reconocimiento del derecho preferente para la suscripción de contratos administrativos mineros en los casos previstos en la Ley N° 535.
- r) Recibir y procesar las solicitudes de autorización administrativa respecto de derechos de paso y uso en áreas superficiales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 y 109 de la Ley N° 535.
- s) Recibir y procesar las autorizaciones para la reducción o ampliación de derechos de uso, paso y superficie, de conformidad a lo previsto en el Artículo 110 de la Ley N° 535.
- t) Conocer, otorgar o rechazar amparos administrativos mineros.
- u) Conocer y resolver las denuncias de propase.
- v) Declarar la extinción de pleno derecho por los efectos abrogatorios de la Sentencia Constitucional N° 032 de 10 de mayo de 2006, cuando corresponda.
- w) Realizar los demás actos jurisdiccionales de primera y segunda instancia que se le atribuye en los casos y la forma establecidos en la Ley N° 535.
- x) Promover y/o interponer acciones legales en contra de quienes realicen explotación ilegal en áreas libres.
- y) Proponer la creación y/o supresión de autoridades jurisdiccionales administrativas mineras departamentales o regionales.
- z) Conocer las solicitudes de corrección y/o conclusión del Catastro Minero, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 535.
- aa) Determinar la suspensión temporal de las actividades mineras establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 535.
- bb) Emitir resolución fundamentada para la suspensión de actividades ilegales de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 104 de la Ley N° 535.

IV. MARCO NORMATIVO

- El Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.
- El Parágrafo II del Artículo 103 de la norma fundamental, estipula que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- El numeral I del Artículo 85 de la Ley N° 31, Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010, establece que el nivel central del Estado tiene como competencia exclusiva el formular y aprobar el régimen general y las políticas de comunicaciones y



- telecomunicaciones del país, incluyendo las frecuencias electromagnéticas, los servicios de telefonía fija y móvil, radiodifusión, acceso al Internet y demás Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- El Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley No. 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de 8 de agosto de 2011, establece que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.
 - El Artículo 77 de la Ley No. 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece la obligatoriedad para las entidades públicas de priorizar y promover el uso de software libre y estándares abiertos.
 - El Parágrafo III del Artículo 75 de la Ley No. 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.
 - La Ley N° 341, Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013, fortalece la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular. Consolidando la Participación y Control Social en la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones, en todos sus ámbitos y niveles territoriales. Transparenta la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado. Garantiza y promueve la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos.
 - La Ley N° 650, Agenda Patriótica, de 19 de enero de 2015, determina tres pilares relacionados con soberanía tecnológica, transparencia y servicios públicos.
 - El Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), como entidad descentralizada, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.
 - El Decreto Supremo N° 1793 establece como principios para el desarrollo y uso de aplicaciones informáticas en las entidades públicas la soberanía tecnológica, seguridad informática y la descolonización del conocimiento.
 - El Decreto Supremo N° 27330, Simplificación de Trámites, de 31 de enero de 2004, declara prioridad nacional e interés público la Simplificación de Trámites, con la finalidad de agilizar, optimizar tiempos y reducir costos de estos.
 - El Decreto Supremo N° 28168, de 17 de mayo de 2005 que garantiza el derecho a la información, como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión al poder ejecutivo.
 - Decreto Supremo No 3251 del 12 de Julio de 2017, que establece, en el parágrafo II de su disposición transitoria primera que *“las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web”*.





V. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL E IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS

Para lograr los objetivos y el cumplimiento de las funciones y atribuciones institucionales, en la actualidad se presentan los siguientes problemas:

- a) Dificultad en el intercambio de información digital entre las entidades externas. Esta situación implica la dificultad en la acreditación de los Actores Productivos Mineros, respecto de su personería jurídica, así como también en la validación de su representación legal, domicilio legal, domicilio procesal, necesarios para la realización de notificaciones. En la actualidad, para dicho proceso de acreditación se exige la presentación de documentos impresos.
- b) Dificultad en la identificación de Titulares de Derechos Mineros. Esto se debe a las deficiencias en el Padrón y a la ausencia de un número identificador a través del cual los usuarios realicen sus trámites en la AJAM. Esto deriva en la dificultad de implementar servicios de información que requieran la autenticación del usuario.
- c) Insuficiencia o implementación precaria de políticas de seguridad de la información.
- d) Restricciones normativas que dificultan la implementación de procesos optimizados como producto de una reingeniería orientada a simplificar los trámites y facilitar y acortar las acciones que deben realizar los APM en su relacionamiento con la AJAM.
- e) Dificultad en la formulación y seguimiento de la planificación.
- f) Experiencia reducida de los usuarios en el uso de herramientas de software libre.
- g) Dificultad en el proceso de recaudación de recursos económicos por concepto de servicios que presta la AJAM al público y la correspondiente dificultad que implica realizar los pagos a nuestros usuarios.
- h) Insuficientes mecanismos de seguimiento a los reclamos y denuncias por actos de corrupción y minería ilegal, y la dificultad que esto implica para la realización de las acciones que correspondan.
- i) Dificultad en la notificación de los Actos Administrativos generados por la AJAM. En la actualidad, las notificaciones personales exigen al personal de la AJAM a desplazarse hasta el domicilio procesal del APM.



VI. PREMISAS DEL PIGE – AJAM

- Se debe implementar una solución integral que cubra todos los procesos sustantivos de la AJAM.
- Se deben satisfacer los requerimientos de servicios y acceso a la información a los Actores Productivos Mineros, mediante el uso de TIC de manera simple y eficiente.
- Se debe garantizar la preservación de la confidencialidad, integridad y autenticidad de la información.
- Se debe mantener una infraestructura tecnológica moderna, escalable y con alta disponibilidad.
- Se deben implementar canales seguros de intercambio de información digital con otras entidades.



- Se debe fortalecer el conocimiento, habilidades y experiencia de los recursos humanos en el uso de las TIC y la seguridad de la información.
- El PIGE – AJAM podrá ser complementado con nuevos proyectos, previo análisis de factibilidad técnica y económica, considerando en que medida dichos proyectos de TIC facilitarán el relacionamiento de la AJAM con la ciudadanía y otras entidades, así como el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones y atribuciones institucionales. Asimismo, el PIGE – AJAM podrá ser modificado o ajustado considerando la disponibilidad de recursos económicos y el cumplimiento de condiciones dependientes de entidades externas.

VII. IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

A fin de resolver los problemas identificados en el punto anterior, se han propuesto los siguientes proyectos de implementación de TIC:

Problema identificado	Proyectos planteados para solucionar los problemas identificados
- Dificultad en el intercambio de información digital entre las entidades externas.	Conexión a la Red Estatal de Datos.
- Dificultad en la identificación de Titulares de Derechos Mineros.	SIIAJAM con interoperabilidad con el SEGIP, FUNDEMPRESA, SIN, AFCOOP, MMM (Registro Único Minero, Sistema de Información Minero Metalúrgico). SIIAJAM con interoperabilidad con la plataforma de ciudadanía digital.
- Insuficiencia o implementación precaria de políticas de seguridad de la información	Plan Institucional de Seguridad de la Información PISI-AJAM.
- Restricciones normativas.	Optimización de procesos críticos.
- Dificultad en la notificación de los Actos Administrativos generados por la AJAM.	Implementación de Firma Digital en el SIIAJAM.
- Dificultad en la formulación y seguimiento de la planificación.	Sistema de Planificación con mecanismos de interoperabilidad.
- Experiencia reducida de los usuarios en el uso de herramientas de software libre.	Programas de capacitación interna en el uso de Software Libre.
- Dificultad en el pago y conciliación de recaudaciones por concepto de servicios que la AJAM presta al público.	SIIAJAM con interoperabilidad con la Plataforma de Pago de Trámites del Estado.
- Insuficientes mecanismos de seguimiento a los reclamos y denuncias por actos de corrupción y minería ilegal.	Sistema de Atención de Reclamos, Denuncias de Actos de Corrupción y Minería Ilegal.





En el siguiente cuadro se muestra la correspondencia entre los proyectos planteados y las líneas y ejes estratégicos del PIGE 2017-2025:

Table with 3 columns: Proyectos planteados para solucionar los problemas identificados, Plan de Implementación de Gobierno Electrónico 2017 - 2025 (Líneas estratégicas), and Ejes estratégicos. Rows include projects like 'Conexión a la Red Estatal de Datos' and 'SIIAJAM con interoperabilidad...'.



7.1. PROYECTO: Conexión a la Red Estatal de Datos.

a) Objetivo

Interconectar el centro de cómputo de la AJAM con la Red Estatal de Datos para facilitar el intercambio seguro de información.

b) Actividades más importantes

- o Diagnóstico de conectividad.
o Provisión de equipos, dispositivos o servicios requeridos.
o Implementación de los enlaces físicos.
o Configuración de equipos de acuerdo con las especificaciones definidas por AGETIC.
o Pruebas de conectividad.
o Pruebas de seguridad informática.
o Puesta en producción.



c) Tiempo estimado de implementación

Se iniciará el 2019 y la conclusión estará en función de la implementación de la Red Estatal de Datos que realizará la AGETIC.

d) Resultados Esperados

Interconexión AJAM-Red Estatal de Datos para intercambio seguro de información digital

7.2. PROYECTO: SIIAJAM con interoperabilidad con otras entidades.

a) Objetivo

Implementar servicios de interoperabilidad que faciliten el intercambio seguro de información entre el Sistema de Información Integrado de la AJAM – SIIAJAM y los sistemas informáticos del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, FUNDEMPRESA, Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOP, Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación – AGETIC y Ministerio de Minería y Metalurgia – MMM (Registro Único Minero – RUM y Sistema de Información Minero Metalúrgico - SIMM).

b) Actividades más importantes

- Análisis del marco legal aplicable.
- Definición de políticas de seguridad de la información.
- Suscripción de convenios interinstitucionales.
- Desarrollo de mecanismos informáticos de interoperabilidad.
- Adecuación o desarrollo normativo interno.
- Desarrollo o mantenimiento de módulos del SIIAJAM de integración con los mecanismos de interoperabilidad.

c) Tiempo estimado de implementación

Se concluirá el 2020.

d) Resultados Esperados

Servicios de interoperabilidad implementados en el SIIAJAM facilitando el intercambio seguro de información de entidades externas y trámites simplificados para los Actores Productivos Mineros.

7.3. PROYECTO: SIIAJAM con interoperabilidad con la plataforma de ciudadanía digital.

a) Objetivo

Implementar servicios de interoperabilidad que faciliten el intercambio seguro de información con la plataforma de ciudadanía digital que desarrollará la AGETIC para los procesos de autenticación y acceso a servicios informáticos.





b) Actividades más importantes

- Análisis del marco legal aplicable.
- Definición de políticas de seguridad de la información.
- Suscripción de convenios interinstitucionales.
- Desarrollo de mecanismos informáticos de interoperabilidad.
- Adecuación o desarrollo normativo interno.
- Desarrollo o mantenimiento de módulos del SIIAJAM de integración con los mecanismos de interoperabilidad.

c) Tiempo estimado de implementación

Se iniciará el 2020 y la conclusión estará en función de la implementación de la Plataforma de Ciudadanía Digital.

d) Resultados Esperados

Mecanismos de autenticación integrados a la Plataforma de Ciudadanía Digital.

7.4. PROYECTO: Plan Institucional de Seguridad de la Información PISI-AJAM.

a) Objetivo

Elaborar el Plan Institucional de Seguridad de la Información de la AJAM (PISI – AJAM) concordante al documento “Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público” aprobado mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017 y a estándares y mejores prácticas internacionales, para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y garantizar la preservación de la confidencialidad, integridad y autenticidad de la misma.

b) Actividades más importantes

- Conformar el Comité de Seguridad de la Información.
- Análisis de brechas. Consiste en un diagnóstico del estado de situación actual de la institución respecto de los controles que aplica para preservar la seguridad de la información.
- Inventario de activos de información. Los activos de información (bases de datos, software, hardware, documentos) identificados en el inventario serán valorados y clasificados con los propietarios de la información de acuerdo con una metodología basada en riesgos.
- Política de Seguridad de la Información – PSI. En este documento estarán definidos los controles de seguridad aplicables y el alcance del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI.
- Definición de indicadores y métricas. Permitirán evaluar los niveles alcanzados en las diferentes etapas de implementación del PISI.
- Plan de Implementación de Seguridad de la Información - PISI. Las acciones operativas, recursos necesarios, responsables y plazos deben ser definidas y





aprobadas por el Comité de Seguridad de la Información y plasmadas en el PISI.

- Capacitación y socialización del personal en aspectos relacionados con la seguridad de la información.
- Desarrollo de normativa interna.

c) Tiempo estimado de implementación

El SGSI estará implementado hasta el 2023.

d) Resultados Esperados

Activos de información protegidos y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementado de acuerdo con el alcance definido en el PISI – AJAM y la Política de Seguridad de la Información de la AJAM.

7.5. PROYECTO: Optimización de procesos críticos.

a) Objetivo

Optimizar procesos críticos e identificar los requerimientos de desarrollo normativo para su implementación.

b) Actividades más importantes

- Identificación y reingeniería de procesos críticos.
- Identificar requerimientos de desarrollo normativo que requiera la implementación de los procesos optimizados.

c) Tiempo estimado de implementación

El proyecto finalizará el 2023.

d) Resultados Esperados

Procesos optimizados y requerimientos de desarrollo normativo identificados para su implementación.

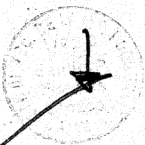
7.6. PROYECTO: Implementación de Firma Digital en el SIAJAM.

a) Objetivo

Implementar la firma digital en el SIAJAM.

b) Actividades más importantes

- Identificación de procesos en los que se implementará la firma digital.
- Desarrollo de normativa correspondiente.
- Capacitación de los usuarios.
- Provisión de recursos necesarios para la implementación de la firma digital.





c) **Tiempo estimado de implementación**
Se iniciará el 2019 y su conclusión está prevista para el 2020.

d) **Resultados Esperados**
Trámites simplificados con la implementación de Firma Digital.

7.7. PROYECTO: Sistema de Planificación con mecanismos de interoperabilidad.

a) **Objetivo**
Desarrollar e implementar un sistema de información con mecanismos de interoperabilidad que se integre a la estructura de planificación y gestión del Estado.

b) **Actividades más importantes**

- Análisis de requerimientos y diseño del sistema.
- Definición de especificaciones técnicas de los servicios de interoperabilidad con los sistemas de otras entidades.
- Desarrollo del sistema y de los servicios de interoperabilidad.
- Control de calidad.
- Capacitación e implementación del sistema.

c) **Tiempo estimado de implementación**
Se prevé la conclusión el 2023.

d) **Resultados Esperados**
Sistema implementado con la capacidad de interoperar y proveer información útil para monitorear la ejecución de planes y programas.

7.8. PROYECTO: Programas de capacitación interna en el uso de Software Libre.

a) **Objetivo**
Fortalecer las capacidades del personal interno en el uso de software libre.

b) **Actividades más importantes**

- Identificación de necesidades de capacitación.
- Definición del programa de capacitación.
- Ejecución del programa de capacitación.

c) **Tiempo estimado de implementación**
Se iniciará el 2019 y es de ejecución sostenida en el tiempo.

d) **Resultados Esperados**
Personal idóneo para el cumplimiento de sus funciones laborales con el uso de software libre.





7.9. PROYECTO: SIIAJAM con interoperabilidad con la Plataforma de Pago de Trámites del Estado.

a) Objetivo

Implementar nuevas funcionalidades en el SIIAJAM para el pago de deudas a través de la red bancaria.

b) Actividades más importantes

- Análisis de requerimientos y especificaciones técnicas para el software de cálculo y generación de deudas.
- Facturación electrónica.
- Implementación de nuevas funcionalidades en el Sistema de Pagos de la AJAM.
- Contratación de servicios de cobranza bancaria.

c) Tiempo estimado de implementación

El sistema estará implementado el 2019.

d) Resultados Esperados

Sistema de información implementado para facilitar el pago de deudas al público y contar con información en línea de las recaudaciones con controles de seguridad de la información.

7.10. PROYECTO: Sistema de Atención de Reclamos, Denuncias de Actos de Corrupción y Minería Ilegal.

a) Objetivo

Facilitar al público la presentación de reclamos o denuncias y asegurar el seguimiento y atención adecuados.

b) Actividades más importantes

- Análisis de requerimientos y diseño del sistema.
- Desarrollo del sistema.
- Control de calidad.
- Capacitación e implementación del sistema.

c) Tiempo estimado de implementación

El sistema estará implementado el 2019.

d) Resultados Esperados

Sistema implementado facilitando la presentación de reclamos y denuncias y asegurando el seguimiento y atención adecuados.